

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 133-0192 del 07 de septiembre de 2020, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de vertimientos, presentado por la sociedad **EXPOFRUTA GOURMET S.A.S**, con Nit N° 900.955.781-7, a través de su representante legal el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.104.269, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 028-12462, 028-16532 y 028-29209, ubicados en el municipio de Sonsón.

2. Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico N° 133-0416 del 02 de octubre de 2020**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: Expofruta Gourmet S.A.S se encuentra ubicado en la vereda Sirgua Arriba del Municipio de Sonsón, su actividad principal es la producción de aguacate Hass.

Generación de vertimientos:

- Aguas residuales domesticas derivadas del uso de unidades sanitarias, labores de limpieza y aseo de las viviendas y áreas de post cosecha.
- Aguas residuales no domesticas: provenientes del lavado de equipos de protección personal, herramientas y maquinaria.

Fuente de abastecimiento: El proyecto Expofruta Gourmet S.A.S, cuenta con concesión de aguas otorgada por la Corporación a través de la Resolución No. 133-0209 del 13 septiembre de 2018, bajo las siguientes características:

USO	CAUDAL OTORGADO (L/s)	FUENTE
Domestico	0.0723	La Ilusión
Agrícola	0.1273	
CAUDAL TOTAL	0.1938	

Dicho permiso cuenta con una vigencia de 10 años.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- **Concepto usos del suelo:** Se remite concepto emitido por la secretaria de Planeación del Municipio de Sonsón en el cual se informa entre otras, que el **USO PRINCIPAL** de los predios donde se desarrolla el proyecto y objeto del permiso de vertimientos es "Producción agropecuaria, sistemas agroforestales tanto comercial como de subsistencia, con manejo adecuado en las zonas de pendientes medias y altas. Ganadería con potreros y pastos mejorados, cultivos de plátano, cítricos, caña de azúcar".

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo Gestión Jurídica / Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 175/V.03

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

USO PROHIBIDO: “Cualquier tipo de actividades tanto productivas como de infraestructura en las zonas de retiro y nacimientos de agua. – Producción agropecuaria en áreas que aún conservan bosque en cual estado sucesional. – Ganadería extensiva como intensiva sobre áreas que conservan cualquier cobertura arbórea.
Clasificación: Uso y tratamiento del suelo para las áreas de uso múltiple.

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Comare, los predios objeto del premo presentan restricciones ambientales principalmente en las zonas altas ya que se encuentran en el Sistema Regional de Áreas Protegidas, sin embargo, la actividad y las cantidades de los árboles a plantar se deberán establecer en áreas del predio que permiten el desarrollo de actividades agrosilvopastoriles, para lo cual cuentan con 60.31 hectáreas.
- POMCAS: El Proyecto se localiza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma.

Características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado: Los sistemas a instalar son tanques integrados de tratamiento prefabricados con materiales de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), conformado por las siguientes unidades:

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas:

Tipo de Tratamiento	de Preliminar o Pretratamiento:	Primario:	Secundario:	Terciario:	Otros: Cual?:
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento (aproximadas)		
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA			LONGITUD (W) – X	LATITUD (N) Y	Z:
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Pre-tratamiento	Trampa de grasas	Tanque pequeño de flotación donde la grasa sale a la superficie, y es retenida mientras el agua clarificada es evacuada por una descarga inferior.			
Tratamiento primario	Sedimentador	Tiene como objetivo la remoción por medios físicos o mecánicos de una parte sustancial del material sedimentable o flotante. Está compuesto por dos compartimientos.			
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de Flujo ascendente FAFA	Es el tercer compartimiento donde se deposita un lecho sintético como el Biopack el cual ofrece mayor superficie de contacto y durabilidad; permitiendo pulir el agua procedente del anterior compartimiento debido a mayor concentración de agentes microbiológicos que digieren la materia orgánica.			
Manejo de Lodos	Lechos de secado	Una vez deshidratados serán aprovechados como abono del jardín.			

Nota: Este es el prototipo de tanque séptico propuesto por el interesado para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, se proponen tanques de entre 3200 y 3500 litros para las viviendas, oficinas y bodegas y tanques de entre 1200 y 1500 litros para las áreas abiertas aledaños a los cultivos.

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO:

a. Datos del vertimiento:

PREDIO LA CRISTALINA (VIVIENDA 1)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.015	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	17	13.42	5	38

PREDIO LA CRISTALINA (VIVIENDA 2)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.015	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	17	20.74	5	38	12.19

PREDIO LA CRISTALINA (OFICINAS)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.015		Doméstico	Intermitente			8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	17	12.8	5	38	13.2	2382	

PREDIO LA CALDERA (VIVIENDA 1)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.015	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	17	29.9	5	39	10.7

PREDIO LA CALDERA (VIVIENDA 2)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.015		Doméstico	Intermitente			24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	17	30.4	5	39	15.4	2423	

PREDIO LA CRISTALINA (BAÑO DE CAMPO 1)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0052		Doméstico	Intermitente			8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	17	17.4	5	38	11.3	2373	

PREDIO LA CRISTALINA (BAÑO DE CAMPO 2)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo		Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0052		Doméstico	Intermitente		8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	16	45.2	5	38	2.9	2541

PREDIO LA CRISTALINA (BAÑO DE CAMPO 3)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0052		Doméstico	Intermitente			8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	16	45.4	5	38	2.8	2569	

PREDIO LA ROCA (BAÑO DE CAMPO 1)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo		Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0052		Doméstico	Intermitente		8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	16	51.3	5	38	17.2	2496

PREDIO LA CALDERA (BAÑO DE CAMPO 1)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo		Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0052		Doméstico	Intermitente		8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	17	29.6	5	39	15.6	2420

• Descripción del sistema de infiltración propuesto – Campo de infiltración

Se describe la metodología empleada en la realización de las pruebas de percolación, además se describe que el efluente generado en los sistemas se descargará en el suelo, a través de la construcción de un campo de infiltración con las siguientes especificaciones: Tubería pvc-s- de Ø 3' en una longitud de 51 metros sobre una cama de triturado de Ø ¾' la excavación tiene un ancho de 0.40 metros y una altura de 0.40 metros, la excavación se protege con geotextil nt 1600 y se manejarán pendientes del 1.5 y 3.0%. El área calculada para la infiltración del efluente para las viviendas es de 14 m² y para los baños de campo 5 m².

Sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario:	Secundario: x	Terciario:	Otros: Cual?:
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento (aproximadas)		
Pozo de desactivación de plaguicidas			LONGITUD (W) – X		LATITUD (N) Y Z:
			-75	17	12.8 5 38 13.2 2382
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Secundario	Pozo de desactivación	Tanque de 1.0 x 1.0 x 1.3 m en suelo cemento compuesto por cinco capas de materiales como gravilla, ladrillo, mármol, carbón activado y arena; donde el flujo se da de manera ascendente a través de las diferentes capas.			

El efluente generado en este sistema se almacenará en tanques de 500 litros y será utilizado como ferti-riego de zonas verdes.

b. Características del vertimiento y eficiencia del sistema de tratamiento: se tiene contemplado que los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas a instalar en las viviendas y áreas de campo tengan una eficiencia del 95.19 %, garantizando un correcto mantenimiento y operación a los sistemas.

Evaluación ambiental del vertimiento: documento elaborado acorde con lo establecido en los Decretos No 1076 de 2015 y 050 de 2018.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento - PGRMV: se remite dicho documento, con el siguiente contenido:

Información general: introducción, Objetivos general y específicos, antecedentes, Alcance, Metodología, fases para la identificación de los riesgos existentes en el vertimiento del cultivo Expofruta Gourmet.

Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento: Localización, componentes y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, y la descripción de su funcionamiento.

Características del área de influencia: Clima, zonas de vida, materiales superficiales, precipitación, coberturas, geomorfología, descripción de mapas de amenaza, formaciones superficiales.

Proceso de conocimiento del riesgo, dicho numeral incluye:

Evaluación de amenazas para el sistema de vertimiento tabla 4

Identificación y análisis de vulnerabilidad tabla 5

Evaluación y valoración de riesgos tablas 6 y 7

En ocho fichas se describen los procesos para la reducción de riesgo asociado al sistema de vertimiento

Y por último se describe el proceso de manejo de desastres

Plan de contingencia para la prevención y control de derrames de productos químicos:

Ruta: www.cornare.gov.co/se/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

175/V.03

Información general: Introducción, objetivos, alcance, parámetros generales.

Procedimiento: Establecen las actuaciones (inicio de la emergencia, durante la emergencia y después de la emergencia) a ejecutar en el momento de presentarse algún tipo de accidente en el almacenamiento, dosificación, transporte, preparación y aplicación de productos químicos.

Se anexan las fichas técnicas de los productos químicos empleados en el proyecto.

4. CONCLUSIONES:

- Exporfruta Gourmet S.A.S, se dedica a la producción y comercialización de aguacate Hass, se encuentra ubicado en la vereda Sirgua Arriba del Municipio de Sonsón.
- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto, se instalarán 10 sistemas de tratamiento, cuyos efluentes son descargados al suelo a través de campos de infiltración.
- Para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas se propone un pozo de desactivación, donde el efluente se colectará y será utilizado como ferti-riego de zonas verdes.
- La información técnica (memorias de cálculo y diseño de los sistemas de tratamiento de aguas residuales), aportadas para el presente trámite, contempla los parámetros de diseño suficientes para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la actividad.
- Los sistemas a implementar, de acuerdo a las memorias de cálculo y sus diseños cumplirán con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, en porcentajes de remoción mayores o iguales al ochenta por ciento (80%).
- Se remite el Plan de Gestión del riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, el cual se encuentra elaborado teniendo en cuenta algunos de los lineamientos establecidos en la Resolución N°1514 de 2012, identificando amenazas y a su vez propone medidas de para la reducción del riesgo, por lo tanto, se considera factible su aprobación.
- La Evaluación Ambiental de los Vertimientos, se elaboró teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el DECRETO 050 del 2018, tanto para los sistemas de tratamiento doméstico que descarga a campo de infiltración como para los que descargan a fuente hídrica.

Concesión de aguas:

El proyecto Expofruta Gourmet S.A.S, cuenta con concesión de aguas otorgada por la Corporación a través de la Resolución No. 133-0209 del 13 septiembre de 2018, bajo las siguientes características:

USO	CAUDAL OTORGADO (L/s)	FUENTE
Domestico	0.0723	La Ilusión
Agrícola	0.1273	
CAUDAL TOTAL	0.1938	

Dicho permiso cuenta con una vigencia de 10 años.

- Con la información aportada para el presente trámite, es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibídem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: *"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución*

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años".

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 050 de 2018, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 ibídem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

(...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGRMV, en los siguientes términos: *"La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."*

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° 133-0416 del 02 de octubre de 2020**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud del permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **EXPOFRUTA GOURMET S.A.S**, con Nit N° 900.955.781-7, a través de su representante legal el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.104.269, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en el proyecto de producción de aguacate, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 028-12462, 028-16532 y 028-29209, ubicados en el municipio de Sonsón.

Parágrafo. La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas conformados por las siguientes unidades

Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario:	Secundario: <u>x</u>	Terciario:	Otros: Cual?:
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento (aproximadas)		
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA			LONGITUD (W) – X	LATITUD (N) Y	Z:
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Pre-tratamiento	Trampa de grasas	Tanque pequeño de flotación donde la grasa sale a la superficie, y es retenida mientras el agua clarificada es evacuada por una descarga inferior.			
Tratamiento primario	Sedimentador	Tiene como objetivo la remoción por medios físicos o mecánicos de una parte sustancial del material sedimentable o flotante. Está compuesto por dos compartimientos.			
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de Flujo ascendente FAFA	Es el tercer compartimiento donde se deposita un lecho sintético como el Biopack el cual ofrece mayor superficie de contacto y durabilidad; permitiendo pulir el agua procedente del anterior compartimiento debido a mayor concentración de agentes microbiológicos que digieren la materia orgánica.			
Manejo de Lodos	Lechos de secado	Una vez deshidratados serán aprovechados como abono del jardín.			

- Datos del vertimiento:

PREDIO LA CRISTALINA (VIVIENDA 1)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.015		Doméstico	Intermitente			24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	17	13.42	5	38	14.91	2381	

PREDIO LA CRISTALINA (VIVIENDA 2)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.015		Doméstico	Intermitente			24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	17	20.74	5	38	12.19	2375	

PREDIO LA CRISTALINA (OFICINAS)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.015		Doméstico	Intermitente			8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	17	12.8	5	38	13.2	2382	

PREDIO LA CALDERA (VIVIENDA 1)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.015		Doméstico	Intermitente			24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	17	29.9	5	39	10.7	2424	

PREDIO LA CALDERA (VIVIENDA 2)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.015		Doméstico	Intermitente			24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	17	30.4	5	39	15.4	2423	

PREDIO LA CRISTALINA (BAÑO DE CAMPO 1)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo		Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0052		Doméstico	Intermitente		8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	17	17.4	5	38	11.3	2373

PREDIO LA CRISTALINA (BAÑO DE CAMPO 2)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0052	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	16	45.2	5	38

PREDIO LA CRISTALINA (BAÑO DE CAMPO 3)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0052	Doméstico	Intermitente			8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	16	45.4	5	38	2.8	2569

PREDIO LA ROCA (BAÑO DE CAMPO 1)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0052	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	26 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	16	51.3	5	38	17.2

PREDIO LA CALDERA (BAÑO DE CAMPO 1)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo		Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0052		Doméstico	Intermitente		8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	17	29.6	5	39	15.6	2420

Sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _____	Primario: _____	Secundario: <u>-x</u>	Terciario: _____	Otros: Cual?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento (aproximadas)		
Pozo de desactivación de plaguicidas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y
			Z:		
			-75	17	12.8
			5	38	13.2
			2382		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Secundario	Pozo de desactivación	Tanque de 1.0 x 1.0 x 1.3 m en suelo cemento compuesto por cinco capas de materiales como gravilla, ladrillo, mármol, carbón activado y arena; donde el flujo se da de manera ascendente a través de las diferentes capas.			

El efluente generado en este sistema se almacenará en tanques de 500 litros y será utilizado como ferti-riego de zonas verdes.

Parágrafo 1º. Los sistemas de tratamiento acogidos en artículo segundo del presente acto administrativo, deberán ser implementados en campo en un término de (2) dos meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para lo cual el usuario deberá informar a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

Parágrafo 2º. INFORMAR a la parte interesada que no podrá realizar descargas hasta tanto implemente los sistemas acogidos mediante el presente acto administrativo y estos sean aprobados por parte de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO. El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto, se **INFORMA** a la sociedad **EXPOFRUTA GOURMET S.A.S**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Realizar una caracterización **cada (1) año, durante la vigencia del presente permiso**, a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales **domésticas**; para lo cual se tendrá en cuenta:

Lineamientos del Muestreo:

Realizar caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizara la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto, con alícuotas cada 20 o cada 30 minutos, en el afluente (entrada) y efluente (salida) del sistema, así: tomando los datos de campo: Ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de: Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Grasas & Aceites, Solidos Totales, Solidos Suspendidos Totales.

2. Realizar una caracterización **cada (1) año, durante la vigencia del presente permiso**, al sistema de tratamiento de las aguas residuales **no domésticas**; para lo cual se tendrá en cuenta:

Lineamientos del Muestreo:

Realizar monitoreo de forma anual al sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas (agroindustriales), seleccionado los tres (03) plaguicidas que mayor porcentaje fueron utilizados en el último semestre y que tengan mayor categoría toxicológica (deben anexar la relación de la cantidad de plaguicidas utilizados en el periodo)

Parágrafo 1º. Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo veinte (20) días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

Parágrafo 2º. Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros), así como los certificados de la gestión ambientalmente segura de los residuos peligrosos.

Parágrafo 3º. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2º del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la Sociedad a través de su Representante Legal, que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación los predios presentan restricciones ambientales principalmente en las zonas altas ya que se encuentran en el Sistema Regional de Áreas Protegidas, sin embargo, la actividad y las cantidades de los arboles a plantar se deberán establecer en áreas del predio que permiten el desarrollo de actividades agrosilvopastoriles.

ARTICULO QUINTO. APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento presentado por la sociedad **EXPOFRUTA GOURMET S.A.S**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ**, ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. INFORMAR a la sociedad **EXPOFRUTA GOURMET S.A.S**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por Cornare.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto, en cuanto a:

1. Acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 2015, el cual preceptúa lo siguiente: ***Suspensión de actividades.*** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto."

2. Acatar lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.19. Control de contaminación por agroquímicos. Además de las emitidas exigidas por la autoridad ambiental competente, para efectos del control de la contaminación del agua por la aplicación de agroquímicos, se prohíbe:

1. La aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja de tres (3) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.

3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del EOT Municipal.

4. Los sistemas de tratamiento deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.

5. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

6. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones de los predios, ser suministrado al operario y/o personal encargado y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en los cuales se localizan las actividades.

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **EXPOFRUTA GOURMET S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LOPEZ MEJIA.
Directora Regional Páramo

oct 16/20

Expediente: 05.756.04.35922

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Juan Fernando Ospina.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 15/10/2020.